

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión de veintiocho de junio de 2004,

Dispongo

Artículo único.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional, es el siguiente:

1. Consejería de Presidencia
2. Consejería de Hacienda
3. Consejería de Educación y Cultura
4. Consejería de Agricultura y Agua
5. Consejería de Sanidad
6. Consejería de Trabajo y Política Social
7. Consejería de Economía, Industria e Innovación
8. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
9. Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
10. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
11. Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 28 de junio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

9134 Decreto del Consejo de Gobierno n.º 61/2004, de 28 de junio, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional.

El artículo 20.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que, cuando se altere la denominación o el número de las Consejerías, por Decreto del Consejo de Gobierno se establecerá el nuevo orden de prelación resultante, a los efectos oportunos.

La reorganización de la estructura departamental de la Administración Regional contenida en el Decreto n.º 60/2004, de veintiocho de junio, varía las competencias y denominación de determinadas Consejerías.

Teniendo en cuenta que esta remodelación de la Administración Regional, supone una distinta estructura funcional y organizativa, como soporte de la actividad política y de gestión administrativa, se considera oportuna la nueva determinación del orden de prelación de las Consejerías, de acuerdo con lo establecido por el citado Decreto.